



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN VIDEOXOGO.GAL-ASOCIACIÓN GALEGA DE VIDEOXOGOS E CONTIDOS INTERACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL SECTOR DE LOS VIDEOJUEGOS EN 2026

Santiago de Compostela

COMPARECEN

Por una parte, José Carlos López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en lo sucesivo Agadic, con NIF Q-6550009-B, actuando en nombre y representación de la Agencia en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Y de otra, Benigno Martínez Lado, en su calidad de presidente de la Asociación Videoxogo.gal-Asociación Galega de Videoxogos e Contidos Interactivos (en adelante, la entidad), con NIF G-70573159, con poderes suficientes para actuar en el nombre de la entidad en virtud de lo establecido en sus estatutos y en la resolución de inscripción de la junta directiva, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, de 24 /03/2026, según el acta de la asamblea general celebrada el 30 de diciembre de 2025.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones se atribuyen la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).



Segundo. La Asociación Videoxogo.gal-Asociación Galega de Videoxogos e Contidos Interactivos, inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con el número 2020/024122-1 es, según sus estatutos, una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fines, entre otros, representar los intereses económicos, culturales, sociales y profesionales de cualquiera de los agentes que conforman el sector del videojuego y los contenidos interactivos en Galicia (empresas, autónomos, estudiantes y operadores independientes), potenciar y defender el talento creativo gallego para lograr un sector lo suficientemente grande para retener y potenciar nuestra propiedad intelectual así promover y fomentar la industria Gallega de la producción de entretenimiento digital y la producción de entretenimiento digital como una actividad relevante e innovadora dentro de las industrias del ocio, cultura, industria 4.0 y tecnologías de la información. Y para el cumplimiento de estos fines, la asociación podrá realizar actividades que den a conocer la verdadera imagen empresarial del sector, difundiéndola ante la opinión pública a través de los medios de comunicación, establecer servicios comunes de carácter técnico, formativo, informativo, jurídico, económico, social y de cualquier otra índole que sean necesarios o convenientes para la mejor atención de los intereses del sector así como difundir la experiencia e internacionalización de las empresas asociadas y promover la exportación de los productos desarrollados por estas.

La Asociación Videoxogo.gal nace en 2018 como espacio de encuentro, visibilización e interconexión de todos los profesionales y empresas creadores de videojuegos y contenidos interactivos de Galicia. Con más de 60 asociados en la actualidad, Videoxogo.gal aspira a convertirse en canal común de representación del sector y lugar desde el que construir un tejido industrial diverso y estable en Galicia.

En los últimos años viene participando activamente en el desarrollo de iniciativas, grupos de trabajo y eventos de referencia para el sector, tanto a nivel gallego como estatal. Entre estas actuaciones destaca la presencia en foros profesionales como Mundos Dixitais, Game Invest Málaga o Weird Market, así como la colaboración en proyectos sectoriales relevantes, entre los que se incluyen las recientes ediciones de Videoxogar Galego y Videoxoga Fest, o la muestra de videojuegos gallegos en Pontiñas, la Ourense Gaming Experiencie y la Mobile Week Ourense. A esta actividad se suma un trabajo continuado de apoyo al talento emergente y a la creación de base promoviendo la participación en procesos creativos, *game jams* y espacios de experimentación. En este ámbito, destacan iniciativas como la Grelho Jam, la participación en el FanCine de Lemos, las acciones desarrolladas en colaboración con la OMIX de Soutomaior, las jornadas de Videoxogos e Literatura o la iniciativa Documentar Xogarte, que contribuyen a la dinamización cultural, a la creación de comunidad y a la visibilización de las prácticas creativas alrededor del videojuego.

Tercero. Galicia cuenta con un tejido creciente de estudios, empresas, profesionales independientes y proyectos vinculados al videojuego. Estamos ante un sector que combina creación cultural, tecnología, arte digital, programación, narrativa, música, sonido, localización, animación, producción, diseño, comunicación y negocio. Sin embargo,



a pesar de la existencia de ese talento, el sector mantiene una visibilidad pública limitada, y esa falta de visibilidad dificulta el reconocimiento social del videojuego como parte de las industrias culturales gallegas, reduciendo las posibilidades de atraer talento, inversión y nuevas oportunidades de colaboración y negocio.

Para responder a esta necesidad de visibilización, la Asociación pretende desarrollar durante 2026 diversas acciones de difusión y divulgación basadas en la creación y distribución de contenidos audiovisuales en gallego. La producción de una serie de vídeos sobre empresas, profesionales y proyectos del sector permitirá construir un archivo audiovisual estable y reutilizable, contribuyendo a divulgar la realidad del videojuego gallego y a mejorar la percepción pública de una actividad con gran relevancia cultural, tecnológica y económica. Además, la difusión a través de plataformas digitales y redes sociales facilitará el acceso a los públicos más jóvenes, principales consumidores de este tipo de contenidos.

La iniciativa contribuye también a la promoción de la lengua gallega en ámbitos estratégicos para el futuro, como la cultura digital y las profesiones tecnológicas. La creación de contenidos en gallego sobre desarrollo de videojuegos, innovación y emprendimiento refuerza la presencia de la lengua en los nuevos espacios de comunicación y socialización, proyectándola como una herramienta plenamente válida para hablar de tecnología, empresa y creatividad.

Junto a estas acciones de visibilización pública, el proyecto incorpora medidas de apoyo y asesoramiento al tejido profesional del sector. La mayoría de los estudios gallegos son pequeñas estructuras con limitados recursos para afrontar tareas de gestión, financiación, comunicación o desarrollo empresarial. El fortalecimiento de estas capacidades resulta fundamental para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las empresas y contribuir a la consolidación del ecosistema gallego del videojuego.

Cuarto. La industria del videojuego debe consolidarse como un sector estratégico de la economía cultural y creativa gallega, un ámbito de un elevado potencial para la generación de empleo cualificado, la retención de talento y la creación de valor añadido basado en el conocimiento y en la innovación. Además de su impacto económico, el videojuego representa una herramienta de enorme valor para la difusión de la lengua y de la cultura gallegas, así como para la proyección internacional de la identidad del país. A través de contenidos interactivos innovadores, las empresas gallegas tienen la capacidad de crear productos culturales que conecten con audiencias de todo el mundo, incorporando referentes patrimoniales, históricos y lingüísticos propios.

En este contexto, el apoyo al proyecto de visibilización impulsado por Videoxogo.gal para el año 2026 resulta de especial interés para fortalecer y cohesionar el ecosistema gallego del videojuego, favorecer el nacimiento de nuevas iniciativas empresariales, promover el consumo de videojuegos desarrollados en Galicia y en lengua gallega e incrementar el conocimiento social del sector. Haciendo visible el talento, la actividad y los proyectos que conforman el ecosistema gallego del videojuego, se contribuirá a reforzar la proyección pública de una industria cultural estratégica, mejorando su competitividad y



consolidando Galicia como un territorio de referencia en el ámbito de los contenidos digitales e interactivos.

Por esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadac del desarrollo de acciones de difusión y visibilización del sector de los videojuegos que desarrolla la Asociación Videoxogo.gal-Asociación Galega de Videoxogos e Contidos Interactivos en 2026.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

La alta representatividad de la Asociación en el sector de los videojuegos, que cuenta con más de sesenta asociados en la actualidad, el carácter específico de la actuación, al ser esta entidad la única que desarrolla una actividad de este tipo, así como la inclusión de esta actividad de fomento dentro de la planificación estratégica de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales de actuaciones de fomento de actividades mediante convenios de colaboración con fines culturales con entidades de carácter cultural y corporaciones locales para el año 2026, justifica la concesión de esta subvención mediante la formalización del presente convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

La entidad desarrollará una serie de actividades durante el año 2026 concretadas en dos líneas de acción:



1. Línea de difusión y visibilización del sector gallego del videojuego

Producción de una serie documental compuesta por doce piezas audiovisuales protagonizadas por empresas, estudios, profesionales y proyectos representativos del ecosistema gallego del videojuego. Las grabaciones se realizarán en estudios, centros formativos, espacios culturales y otras localizaciones vinculadas a la actividad del sector. Cada jornada de rodaje incluirá entrevistas, grabación de espacios y procesos de trabajo, captación de recursos audiovisuales complementarios y elaboración de materiales específicos para redes sociales. Las piezas resultantes tendrán una duración aproximada de entre 12 y 14 minutos y estarán concebidas como herramientas de divulgación y conocimiento sectorial, ofreciendo una visión amplia de las diferentes profesiones, actividades y ámbitos que conforman la industria del videojuego en Galicia.

La producción audiovisual se completará con un proceso de edición y posproducción que incluirá montaje, tratamiento de imagen y sonido, subtitulado, integración de identidad gráfica y adaptación de los contenidos a los diferentes formatos de difusión digital.

Paralelamente, se desarrollará una estrategia de comunicación digital durante la ejecución del programa. Esta actuación incluirá la publicación de los vídeos completos en Youtube, la elaboración de clips y piezas breves para Instagram, TikTok y Youtube Shorts, la creación de contenidos específicos para redes sociales, la colaboración con creadores y creadoras de contenido y la ejecución de acciones de promoción digital destinadas a ampliar el alcance de los materiales producidos.

2. Línea de apoyo al tejido profesional del sector

En el marco de esta línea, orientada al fortalecimiento de las capacidades organizativas, empresariales y de proyección exterior de las empresas, estudios y profesionales gallegos del videojuego, se ofrecerá apoyo y asesoramiento en materias relacionadas con la identificación de oportunidades de financiación y subvenciones, preparación de documentación profesional, mejora de la comunicación y de la presencia digital, participación en ferias y eventos profesionales, internacionalización, establecimiento de contactos sectoriales y detección de necesidades formativas.

Asimismo, se elaborarán recursos y materiales de utilidad para el conjunto del ecosistema, se recopilará información sobre las principales demandas del sector y se identificarán áreas prioritarias de actuación que permitan orientar futuras iniciativas de apoyo y desarrollo.

Las actuaciones de apoyo al tejido profesional se desarrollarán de manera continuada entre los meses de julio y noviembre, combinando atención individualizada a las empresas y profesionales con la elaboración de recursos y acciones de interés común para el conjunto del sector.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe de 42.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.A1 432B 781.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.



Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El presupuesto total de las actividades objeto de subvención es de 53.175 euros (61.154 euros IVA incluido). La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se podrán realizar pagos anticipados por importe de hasta el 80% de la aportación, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, luego de la autorización del Consello da Xunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 67.4. de la misma norma.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

c) Comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En el caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Llevar una contabilidad separada o el establecimiento de un código específico en relación con los gastos e ingresos vinculados con la subvención.

g) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. Para estos efectos, los materiales o soportes de difusión deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia y el del Xacobeo 2027, excepto en aquellos materiales que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño o por otras causas debidamente justificadas, no sea factible su inclusión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La entidad debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES



1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación.

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE (sin iva)	IMPORTE (con iva)
Actuación Producción de serie documental	37.075,00	44.861,00
<i>Servicios:</i>		
1. Planificación de la producción, preparación de entrevistas y de contenido para redes.	1.000,00	1.210,00
2. Rodaje de las piezas documentales.	6.600,00	7.986,00
3. Montaje, edición, corrección de color, etalonaje, subtitulación, efectos visuales y motion graphics.	6.000,00	7.260,00
4. Diseño gráfico: creación de cuadros de texto y estética, identidad visual, tipografía e implementación de variantes cromáticas.	2.750,00	3.328,00
5. Música y SFX original: composición de instrumentales y efectos de sonido.	900,00	1.089,00
6. Gestión RRSS y Copywriting: diseño de miniaturas para Youtube, gestión de Instagram, Tiktok y Youtube .	2.100,00	2.541,00
7. Edición de Reels para las RRSS.	2.100,00	2.100,00
8. Realización de campaña de Media en Meta.	3.000,00	3.630,00
9. Creadores de contenido para la campaña en RRSS.	6.125,00	7.411,00
10. Gastos derivados de la participación de las empresas, estudios y profesionales en los contenidos audiovisuales.	4.000,00	4.840,00
11. Coordinación y gestión del proyecto.	1.000,00	1.210,00
<i>Otros:</i>		
12. Gastos de desplazamiento y manutenciones.	1.500,00	1.815,00
Actuación Apoyo técnico y asesoramiento especializado a las empresas del sector	15.746,00	15.865,00
<i>Personal:</i>		
1. Costes laborales del personal contratado por la entidad para las labores de apoyo técnico y asesoramiento a las empresas del sector durante de los meses de junio a noviembre.	14.680,00	14.680,00
<i>Servicios:</i>	216,00	261,00
2. Gastos de gestión administrativa y laboral de la contratación <i>Otros:</i>	500,00	500,00
3. Gastos de desplazamientos y manutenciones.	350,00	424,00
4. Seguros Riesgos laborales		
Gastos generales	354,00	428,00
<i>Servicios:</i>		
1. Servicio de administración y asesoría (porcentaje 50%)	90,00	109,00
<i>Otros:</i>		
2. Seguro de RC (porcentaje del 80%).	263,77	319,00
TOTAL	53.175,00	61.154,00

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.



3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el 10 de diciembre de 2026. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables y obligaciones análogas con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2027.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de pro rata en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

6. La subcontratación de las actividades estará limitada por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el 43 de su Reglamento. En el caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo indicado en el artículo 27.7º d) de la Ley de subvenciones y en el 43.2 de su Reglamento, que establece que en ningún caso se podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En el caso de contratación con personas vinculadas con la persona beneficiaria, se atenderá a lo indicado en el párrafo anterior para el caso de subcontratación, debiendo obtenerse, asimismo, la autorización previa de la Agadic.

7. No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas de gasto establecidas en el presupuesto de gastos subvencionables siempre que obedezcan a razones justificadas y que las actuaciones realizadas guarden relación directa con el objeto del convenio.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta el 80% del importe subvencionado se podrá abonar en concepto de pago anticipado luego de la formalización del convenio. La entidad deberá presentar la siguiente documentación:



1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. Solicitud de anticipo acompañada de una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

b) La cantidad restante, luego de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas y también de aquellos materiales producidos con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia y el del Xacobeo 2027.

2. Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades conveniadas, en la que se detallarán las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado y las causas que las motivaron.

En lo relativo a los gastos de alojamiento, restauración y manutención, esta memoria deberá contener una justificación individualizada, y correlacionada con la correspondiente relación clasificada de gastos presentada, de cada uno de los gastos incluidos en esta categoría indicando su necesidad, las personas, grupo o colectivo que los generaron y su vinculación con el proyecto subvencionado.

Asimismo, la memoria deberá recoger todas aquellas circunstancias, incidencias o particularidades que resulten necesarias para una adecuada comprensión de la relación clasificada de gastos y de la documentación justificativa aportada.

3. Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe presentarse clasificada según las partidas y subpartidas reflejadas en el cuadro de gastos subvencionables de este convenio.

4. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y documentación acreditativa del pago. Los documentos de gasto y de pago deben presentarse clasificados y ordenados según la relación clasificada de gastos presentada. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.

Se admite la justificación del gasto mediante factura simplificada en los supuestos autorizados por la normativa vigente, que en ningún caso se puede abonar en metálico y



en la que deben figurar: número y, en su caso, serie, fecha de expedición, datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total y el tipo de IVA aplicado.

Para gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales tales como conferencias, cursos, charlas o similares, se podrá admitir el recibo correspondiente en el que deberán constar nombre y NIF de la persona que realiza la actividad, datos de la entidad beneficiaria, concepto, lugar y fecha de realización, importe, retención correspondiente y firma de la persona. Debe acompañarse, como el resto de los gastos, de las justificaciones bancarias de los pagos.

5. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá adjuntarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la entidad.

6. Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y la persona destinataria. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y gastos asociados al viaje (peaje, aparcamiento y combustible). En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.

7. En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC] y documento acreditativo del ingreso).

8. En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.

9. Declaración responsable que contenga una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En el caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni tener concedida ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2008, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria. A este respecto, para aquellos casos en que la cuantía supere los límites legalmente establecidos para el contrato menor, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo



que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, excepto que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar la citada documentación.

12. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

13. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o rateo) del IVA en su caso.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el 10 de diciembre de 2026.



DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a esta.
2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.
2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.
2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
 - La persona titular de la presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que lo sustituya.



- La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.

3. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un miembro del cuadro de personal de la Agadic.

DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia – Agencia Gallega de las Industrias Culturales
Finalidades del tratamiento	Gestión y tramitación de las ayudas, becas y subvenciones, convenios nominativos y premios que tienen la tramitación de subvenciones.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos: • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia
Destinatarios de los datos	Consellería de Hacienda y Administración Pública. Base de datos Nacional de Subvenciones.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, o retirar en su caso el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en los siguientes casos:



- a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.
 - b) No comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
 - c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) No acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.
4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por este siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro) con los siguientes criterios:
- En el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción y sus intereses de demora.
 - En el caso de incumplimiento del deber de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia y del Xacobeo 2027 en la documentación y soportes de difusión de las actividades (excepto en aquellos materiales en que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño, o por otras causas debidamente justificadas, no sea factible su inclusión), se reducirá un 2% el importe de la subvención, y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.
5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la ley 9/2007, de 14 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.
2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:
 - a) Incumplimiento de cualesquier de las cláusulas establecidas en este.



b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.

c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE 9-11-2017) según especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a



la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2026. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2026.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

VIGÉSIMA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO

De conformidad con la disposición adicional primera del Acuerdo de 24 de julio de 2012 del Consejo Rector de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, relativa a la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección del organismo en materia de ayudas y subvenciones públicas, se delega en el director de la Agadic la facultad para adoptar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo, gestión y ejecución del presente convenio de subvención, tales como las modificaciones, aceptaciones de renunciaciones, acuerdos de inicio y resoluciones de procedimientos de reintegro y pérdidas de derecho total o parcial al cobro de la subvención.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura en el margen.



AXENCIA GALEGA
DAS INDUSTRIAS
CULTURAIS

Xacobeo  2027

**POR LA AGENCIA GALLEGA
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

José Carlos López Campos
Presidente del Consejo Rector de la Agadic

**POR VIDEOXOGO.GAL-ASOCIACIÓN
GALEGA DE VIDEOXOGOS E
CONTIDOS INTERACTIVOS**

Benigno Martínez Lado
Presidente